



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO N° 1938

Chillán Viejo, 28 OCT 2009

VISTOS:

A).- El Decreto Alcaldicio N° 1.652 del 8 de Septiembre del 2009, que intruye sumario administrativo para investigar y establecer responsabilidades funcionarias en las infracciones e irregularidades señaladas en el informe contenido en el Memorandum N° 237 del 1 de Septiembre del 2009, de la Directora de DESAMU, por medio del cual comunica robo en CESFAM Dr. Federico Puga Borne, el día Sábado 29 de Agosto del 2009, de madrugada, con la extracción de especies que señala.

B).- Expediente del sumario administrativo foliado del N° 1 al 30.

C).- Lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

D).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente

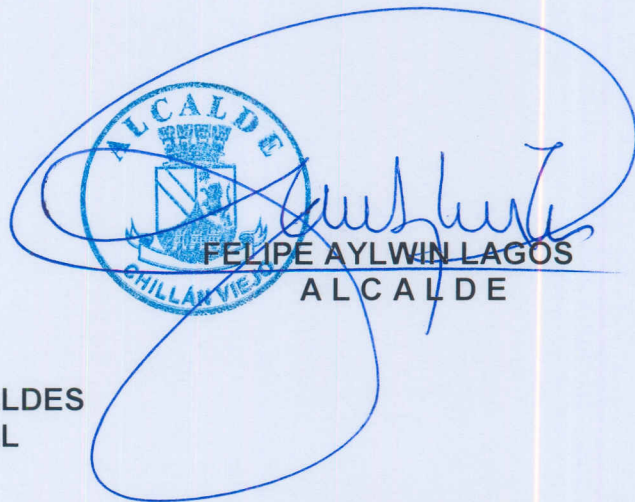
DECRETO:

1.- SOBRESEERE el sumario administrativo que intruye sumario administrativo para investigar y establecer responsabilidades funcionarias en las infracciones e irregularidades señaladas en el informe contenido en el Memorandum N° 237 del 1 de Septiembre del 2009, de la Directora de DESAMU.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/BAV/FFV.-
Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sr. Francisco Fuenzalida V.; Sra. Marina Balbontín R., Directora DESAMU; Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM).



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
FISCALIA

SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA
DETERMINAR RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS EN INFRACCIONES
E IRREGULARIDADES EN CESFAM DR.
FEDERICO PUGA BORNE.

Chillán Viejo, 07 de octubre de 2009.-

VISTOS:

1.- Expediente de Sumario Administrativo para investigar y determinar responsabilidades administrativas en hurto de especies del Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

2.- Que durante la investigación no se ha podido determinar responsabilidad Funcionaria alguna.

3.- Que realizadas las diligencias fojadas en el expediente no corresponde aplicar medida disciplinaria al personal de aseo – nochero, ya que administrativamente dependen de una Empresa (externa) Contratista.

4.- Lo establecido en el Art. N° 128 de la Ley N° 18.883.

VENGO EN DICTAR LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 03/

Vistos y analizados los antecedentes recopilados en el presumario administrativo, se propone:

1) sobreseimiento con el fin de acreditar la pérdida de bienes fiscales (municipales) inventariados a fin de solicitar su baja, correspondientes las especies señaladas en Memorandum N° 237 de fecha 01 septiembre de 2009 de la Sra. Jefe Departamento de Salud Municipal, que rola a fojas 2 y 3.

2.- Considerando la planta física del establecimiento se propone al Sr. Alcalde, implementar acciones tendientes a mejorar la seguridad del Centro de Salud Familiar y SAPU, salvo mejor resolver.

INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE


LILIAN ESPINOZA CONTRERAS
ACTUARIA


CAROLINE SEPULVEDA NAVARRETE
FISCAL